



RESOLUCION - CS - N° 318-92

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

9
SALTA, 30 DIC 1992

Expte. N° 12.079/92

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal, remite para análisis el Plan de Estudios de "Perito en Elaboración de Alimentos"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la observación formulada a fs. 16, por el personal del Instituto de Investigaciones Sensoriales de Alimentos, la Coordinadora de Salidas Laborales del Instituto de Educación Media - Tartagal, considera conveniente realizar los cambios sugeridos;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho N° 140/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 15 de Diciembre de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el Plan de Estudios de la Carrera de Bachiller y Perito en Elaboración de Alimentos del Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal, en lo concierne a:

1) Perfil del Egresado:

El "Perito en Elaboración de Alimentos" es un personal auxiliar capacitado para insertarse en actividades de producción de alimentos a nivel industrial.

2) Incumbencias:

a) Utilizar criterios de selección para el aprovechamiento de la materia prima alimenticia a procesar en la región donde se desempeñe.

b) Participar en la realización de procesos de elaboración de alimentos de origen vegetal y animal.

c) Realizar tareas auxiliares en laboratorio de control de calidad de alimentos.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, .../.../... - 2 -

Expte. Nº 12.079/92

3) Incorporar nociones elementales de Microbiología General a la asignatura Control de Calidad de los Alimentos.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al citado Instituto, para su toma de razón y demás efectos.-



Melida Berlatti de Castelli
MELIDA BERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Rafael Marcelo Rivero
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION . CS . Nº 31 8 - 92

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5º.- Serán ejercidos por los siguientes órganos colegiados:

- Asamblea Universitaria.
- Senado Universitario.
- Consejo Ejecutivo.
- Tribunal Universitario.
- Comités Directivos (o Académicos).

ARTICULO 7º.- Asambleas:

- Miembros: Rector, Integrantes del Senado Universitario, Integrantes de los Comités Directivos.
- Funciones: Registrar el orden y quórum de sus sesiones, Elección y modificación de los Estatutos, Designar al Rector y Vicerrector.
- Reservaciones:

No estarán representados los graduados. Las atribuciones de las funciones indicadas en el artículo 7º dependen que eventualmente la Asamblea